Firmado digitalmente por SANCHEZ MORENO ALI MARTIN FIR 16661890 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO
Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso:21/02/2025 - 10:47:33

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 21 febrero 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000661-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515590534 - 4]

Visto, el Registro Nº.515590534-3 (01 folios), Registro Nº.515590534-1 (01 folios), Registro Nº.515590534-0 (22 folios), la administrada señora **GLORIA EDITH ALCANTARA CARRASCO**, tiene como pretensión el Cumplimiento de Mandato Judicial, en atención al **Expediente Judicial N°01105-2024-0-1706-JR-LA-05.**

CONSIDERANDO:

Que, el Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante **Resolución N°CUATRO**, de fecha 25 de marzo del 2024, RESUELVE: 1. **DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por la administrada señora **GLORIA EDITH ALCANTARA CARRASCO** contra la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y el PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia: - ORDENO que la entidad demandada (a través de su dependencia respectiva), expida nueva resolución administrativa ordenando el reintegro de la bonificación personal de acuerdo a la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N°105-2001 desde el año 2001 hasta el año 2012 (percepción anual), con sus respectivos devengados e intereses legales, debiendo excluirse lo que ya se hubiere cancelado, dentro del plazo de VEINTE DÍAS de notificada, bajo apercibimiento de imponerse multa en contra del representante legal de la entidad demandada, en caso de incumplirse el presente mandato; sin perjuicio de remitirse copias certificadas al Ministerio Público, para el inicio del proceso penal correspondiente.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante **Resolución N°SIETE**, de fecha 14 de junio del 2024, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución CUATRO de fecha 25 de marzo del 2024, corriente de folios 31 a 35, mediante la cual se declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por la demandante señora **ALCANTARA CARRASCO GLORIA EDITH**, contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y el PROCURADOR PUBLICO REGIONAL, sobre Impugnación de Resolución Administrativa.

Que, en el **INFORME PERICIAL N°0215-2024-DRL-JPF/AP;** de fecha 23 de septiembre del 2024, CONCLUYE que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de S/. 2,428.05 soles; más los intereses legales que asciende a la suma de S/. 990.72 soles, todo ello a favor de la demandante.

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante **Resolución N°ONCE**, de fecha 25 de octubre del 2024, RESUELVE: 1) **APROBAR** el **INFORME 0215-2024-DRL-JPF/AP**; 2) **REQUERIR** A LA ENTIDAD DEMANDADA PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS HABILES cancelen a la demandante señora **ALCANTARA CARRASCO GLORIA EDITH**, la suma de tres mil cuatrocientos dieciocho soles con setenta y siete céntimos (S/. 3,418.77) por concepto de devengados el intereses legales, debiendo dentro del mismo plazo acreditar el cumplimiento o las gestiones encaminadas al cumplimiento del mandato (como presentación del cronograma de pagos o acreditación de registro en el aplicativo de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada), bajo expreso apercibimiento de imponer multa de una unidad de referencia procesal, en caso de incumplimiento

Que, con el OFICIO N°00034-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515590534-1], el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, con el INFORME TECNICO 00013-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-EMLC [515590534-3], estando a lo ejecutado por el Area de Recursos Humanos y visado por las Jefaturas de Administración, Asesoría Jurídica y Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo;

De conformidad con la Ley N° 28044 “Ley General de Educación”, el TUO de la Ley Nº 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, a las facultades conferidas por la Ordenanza Regional Nº005-2018-GR.LAMB/CR. que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional Nº011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el C.A.P. de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a la **Resolución N°ONCE**, contenido en el **Expediente Judicial N°01105-2024-0-1706-JR-LA-05**, la cual SE RESUELVE: **APROBAR** la liquidación contenida en el **INFORME 0215-2024-DRL-JPF/AP**, estableciendo el reintegro por concepto de devengados la suma de S/.2,428.05, y por los intereses legales la suma de S/. 990.72; REQUIERASE a la Entidad demandada UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, cumpla con pagar a la demandante señora **ALCANTARA CARRASCO GLORIA EDITH**, la suma de S/. 3,418.77 soles, por concepto de devengados más intereses legales.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación personal otorgado por el D.U.N°105-2001, a favor del docente que a continuación se detalla:

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000661-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515590534 - 4]

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.N°	DEVENGADO	INTERES	TOTAL
ALCANTARA CARRASCO GLORIA EDITH	33404173	2,428.05	990.72	3,418.77

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S.N°001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO. – AFECTESE, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 21/02/2025 - 10:47:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  18-02-2025 / 11:12:53
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  MAGDOYRI ARCE REYES
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  18-02-2025 / 11:24:27
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  18-02-2025 / 15:15:42
- OFICINA DE ADMINISTRACION
  WALTER GARCIA ÑECO
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  18-02-2025 / 12:19:04